

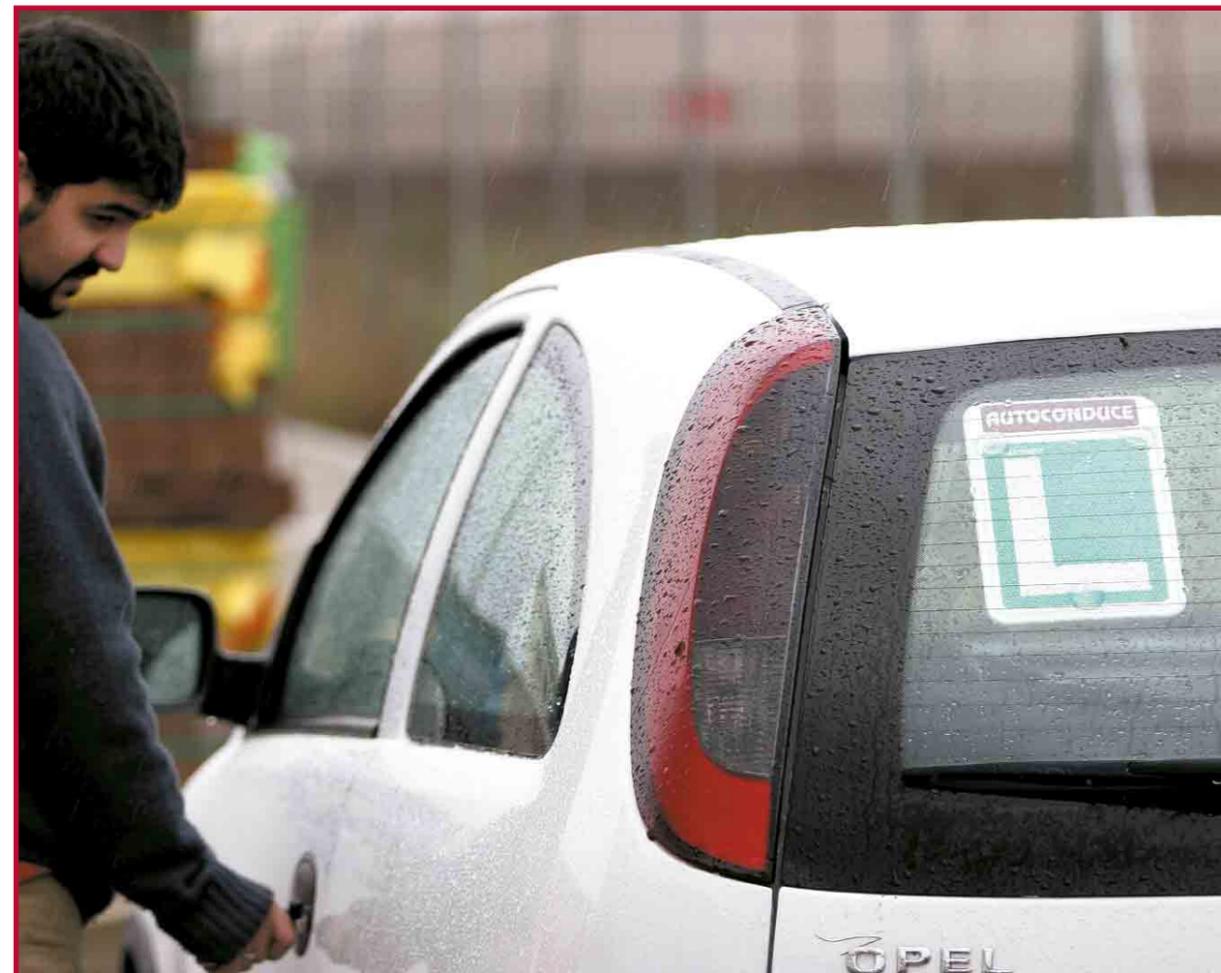


El Plan de Seguridad Vial para 2004 va a ser especial. A las actuaciones habituales se añaden medidas de carácter educativo y preventivo, sin olvidar otras que suponen un endurecimiento de las sanciones administrativas y penales.

Actuaciones especiales de carácter educativo, preventivo y sancionador



Los excesos desproporcionados de velocidad se considerarán temeridad manifiesta, según el Código Penal.



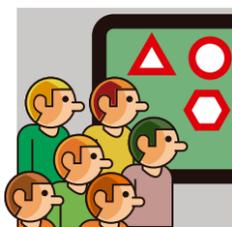
Riguroso control de las sanciones acumuladas por los conductores noveles.

MEDIDAS CONTRA LOS ACCIDENTES

El Plan Especial de Seguridad Vial para 2004 contempla novedades importantes cuyas líneas maestras se recogen en estas páginas: actuaciones de tipo formativo y educativo, sancionador y de carácter preventivo, encaminadas a reducir la accidentalidad y sus graves consecuencias. Al cierre de esta edición, alguna de las medidas, presentadas por el ministro del Interior, Ángel Acebes, estaban pendientes de aprobación. Estas son las principales líneas de actuación.

MEDIDAS EDUCATIVAS

■ **Certificados.** Se propone a las CC.AA. incluir la educación vial en la enseñanza obligatoria (12-16 años), como for-



para obtener la licencia para conducir ciclomotores.

■ **Asignatura puntuable.** Las CC.AA. pueden optar por impartir entre las asignaturas optativas propias –y por tanto sujetas a calificación– formación sobre seguridad vial, para lo que se elaborará el material didáctico específico, mediante convenios de las Autonomías con los Ministerios de Interior, Educación, y Ciencia y Tecnología.

mación no puntuable en la calificación final. Al final se expedirán unos "Certificados escolares de seguridad vial", que se tendrán en cuenta para

■ **Causas de los accidentes.** Los manuales informarán a los futuros conductores sobre las principales causas de los accidentes y sus consecuencias, así como las ventajas de los sistemas de seguridad activa y pasiva, etc.

■ **Medidas reeducadoras.** Se aprobará un reglamento de Medidas Reeducadoras para los infractores reincidentes, con el fin de invitarles a reflexionar sobre la peligrosidad y la necesidad de que modifiquen su conducta.

MEDIDAS SANCIONADORAS

Se prevén algunas modificaciones de la Ley de Seguridad Vial que contemplan el agravamiento de las sanciones para determinados conductores que han acumulado

una serie de infracciones en los dos últimos años.

■ **Conductores noveles.** Revocación (pérdida) del permiso a los conductores que en sus dos primeros años acumulen tres infracciones graves o dos muy graves. Esto supone que, para obtener uno nuevo, debe presentarse a las pruebas correspondientes una vez transcurra un año desde que la resolución sea firme.

■ **Ciclomotores.** Anulación de la licencia, sin poder obtener otra, a los conductores con dos infracciones graves o una muy grave, sin perjuicio de que puedan obtener un permiso de conducción.



■ **Sin permiso.** Revocación del permiso de conducción por tres infracciones muy graves. Puede dejarse sin efecto realizando, y superando, un curso



LA CONDUCCIÓN CON ALTAS TASAS DE ALCOHOL O CON UN EXCESO DESPROPORCIONADO DE VELOCIDAD, SE CONSIDERARÁ COMO DELITO

de reciclaje y reeducación. Si se opta por el curso, se quedará sin el permiso, de forma ininterrumpida, por un período de hasta un año.

■ **Reincidencia grave.** Por tres infracciones graves, se cumplirá ininterrumpidamente la sanción de suspensión del permiso o licencia, por un período de hasta tres

meses, sin posibilidad de fraccionamiento.

■ **Conducir sin permiso.** Conducir sin la autorización administrativa correspondiente impide obtenerla durante un año. Además, se puede proceder al depósito del automóvil por un mes, o por tres meses en caso de reincidencia.

■ **Sin seguro, al depósito.** Conducir un vehículo sin seguro se despenaliza y supondrá, además de una sanción de entre 600 y 3.000 euros, el depósito del vehículo durante un período de tiempo, que aumentará en caso de reincidencia o por quebrantamiento de la sanción. Para recuperar el vehículo al final del depósito, habrá que demostrar que se dispone del seguro correspondiente.

■ **Intervención inmediata.** Cuando un agente compruebe que un conductor –infractor o implicado en un accidente– presenta síntomas evidentes de que ha perdido las condiciones físicas para conducir, puede intervenir su permiso, como medida cautelar. Posteriormente se tramitará el ex-



Sin permiso por acumular infracciones

pediente para la posible anulación de la autorización administrativa para conducir, con el diagnóstico de un facultativo o práctica de prueba, según proceda.

MEDIDAS PREVENTIVAS



■ **Renovación del parque.** Nuevas ayudas fiscales para incentivar la renovación del parque y actualización, de forma

inmediata, del registro de vehículos.

■ **ITV para ciclomotores.** También los ciclomotores deberán cumplir la inspección técnica obligatoria de vehículos.

■ **Sillitas infantiles.** Transposición de la Directiva sobre sistemas de retención infantil recogida en el nuevo Reglamento de Circulación (ver página 6).

■ **Chalecos reflectantes.** Será obligatorio llevarlos y utilizarlos cuando el conductor se baje del vehículo; obligación que recoge el Reglamento de Circulación y que entrará en vigor para los automóviles de turismo a los siete meses de su publica-

EL CÓDIGO PENAL SE PONE DURO



La reciente reforma del Código Penal despenaliza la conducción de vehículos a motor y ciclomotores sin seguro –con el fin de que

pueda aplicarse la Ley del Seguro, mucho más dura– al tiempo que agrava algunos delitos relacionados con el tráfico. Estas son las modificaciones, que entrarán en vigor el próximo 1 de octubre de 2004:

■ **Prisión y trabajos sociales.** Pena de prisión de tres a seis meses, o multa de seis a doce meses y, en su caso, trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días, para quienes conduzcan un vehículo a motor o un ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. Y, además, la privación del derecho a conducir durante uno a cuatro años.

■ **Velocidad y alcoholemia desproporcionados.** Se considerará que existe temeridad manifiesta cuando se conduzca bajo la influencia de bebidas alcohólicas, con altas tasas de alcohol en sangre y con un exceso desproporcionado de velocidad sobre los límites establecidos.

■ **Grave riesgo.** A quienes originen un grave riesgo para la circulación se les castigará con pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses (antes era de tres a ocho meses).

ción.

■ **Actuaciones en carreteras.** Reforzar las actuaciones de seguridad vial que afecten a la propia infraestructura.

■ **Nuevos centros de gestión.** Continuar con la creación de centros locales de gestión de tráfico y la instalación de paneles de mensaje variable, estaciones de toma de datos y meteorológicas y ampliación de la red de postes SOS.

■ **Señalización de puntos conflictivos.** Análisis de las necesidades de señalización, especialmente en los puntos conflictivos. ♦



La modificación del Reglamento de Conductores contempla, entre otras materias, la licencia en prácticas para complementar la enseñanza en las autoescuelas, la conducción acompañada y el nuevo de permiso en formato tarjeta.

MÁS RIGOR, MÁS FACILIDADES

Estas son las principales novedades que recoge la modificación del Reglamento de Conductores de 1997, que entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE.

● **Licencia en prácticas.** Con el fin de que los aspirantes a la obtención del permiso de conducir de la clase B adquieran mayor experiencia antes de presentarse al examen práctico, pueden solicitar la licencia en prácticas. Irán acompañados por un conductor con cinco años de experiencia, que no haya sido sancionado por una falta muy grave o dos graves en los dos últimos años ni condenado por delitos de tráfico. El solicitante, con 18 años como mínimo, habrá superado el examen teórico y recibido al menos 15 clases prácticas. No podrá rebasar 80 km/h en carreteras convencionales ni 100 en autopistas o autovías.

● **Motocicletas con permiso de coche.** Los conductores con una antigüedad mínima de cinco años en el permiso de conducir de la clase B (turismos) podrán conducir motocicletas (hasta 125 cc ó 11 kw). Es indispensable que no hayan sido sancionados por una infracción muy grave o dos graves en los dos años anteriores.

● **Examinarse otra vez.** Cuando la revocación (pérdida) del permiso de conducción se produzca por la supuesta pérdida de conocimientos, habilidades y comporta-

Se prevé la "licencia en prácticas"



Se podrá practicar para ir mejor preparado al examen.

ANTES DE EXAMINARSE DEL PRÁCTICO, SE PODRÁ CONDUCIR ACOMPAÑADO POR UN CONDUCTOR CON EXPERIENCIA

mientos, no se podrá hacer un curso de reciclaje y sensibilización para evitarlo, sino que habrá que examinarse de nuevo.

● **Pruebas con coche automático.** Si el aspirante realiza las pruebas de control de aptitudes y comportamientos en un vehículo equipado con cambio automático de velocidades, el permiso de conducción que obtenga sólo le servirá para conducir vehículos equipados con ese tipo de automatismo.



● **Más pruebas.** Para el examen, se amplían y se añaden materias, como la conducción económica y la segu-

ridad en túneles, determinados conocimientos sobre el equipamiento de los vehículos modernos, etc. y se modifican algunas maniobras.

● **Permiso de plástico.** Se establece el nuevo modelo de permiso de conducción europeo, en formato tarjeta de plástico, para su implantación gradual. Se utilizará para las nuevas expediciones y revisiones, mientras que para los duplicados se utilizará el modelo actual.

● **Renovar antes.** La prórroga de la vigencia del permiso o licencia (renovación) puede solicitarse dentro de los 90 días antes de la fecha de vencimiento, que es la que contará para la siguiente renovación.

● **Visión monocular y diabéticos.** Se revisan los períodos de vigencia de los permisos de conducción cuyos titulares están afectados de visión monocular (según criterio médico); hayan sido sometidos a cirugía refractiva (comienzan a conducir al mes, pasan revisión al año y el médico determina los plazos siguientes); o sean diabéticos insulino dependientes, en cuyo caso –salvo para conductores profesionales–, la fecha de revisión la fijará un facultativo, con un plazo máximo de cuatro años. ♦

REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN

Las principales novedades que recoge el nuevo Reglamento de Circulación, en las que todo conductor deberá ponerse al día para circular con seguridad con arreglo a las nuevas normas, son: chalecos obligatorios, todos los niños menores de 3 años deben usar un sistema de sujeción homologado, nuevas normas de seguridad en túneles, casco obligatorio para todos los ciclistas, etc.

Las nuevas normas y señales que necesita conocer



Los conductores usarán chalecos reflectantes cuando se bajen del coche y ocupen la calzada o el arcén.



Se prohíbe el uso de teléfonos móviles si no disponen de "manos libres".



Las luces rojas o amarillas intermitentes o destellantes indican detenerse a la derecha.

IMPRESCINDIBLE PARA CONDUCIR

El Reglamento de Circulación requería una reforma de tal magnitud para adaptarse a los nuevos tiempos y desarrollar algunas cuestiones que planteaba la Ley de Seguridad Vial, que ha precisado la promulgación de uno nuevo.

Se introducen importantes modificaciones en materia de circulación de bicicletas, se modernizan otros preceptos en armonía con la aparición de medios técnicos de regulación de la circulación y se revisa y actualiza todo el catálogo de señales. En estas páginas se recogen, de forma breve, las principales novedades que todo conductor

tendrá que conocer para cuando entren en vigor, al mes de su publicación en el BOE (la excepción son los chalecos reflectantes, que se exigirán a los siete meses después de publicarse).



● **Todos atados.** Los menores de tres años siempre están obligados a utilizar un sistema de sujeción homologado a su peso y talla; y lo



menor de hasta siete años en un asiento adicional homologado.

mismo a partir de esa edad y hasta alcanzar una estatura de 150 cm. y, de no contar con esos dispositivos de retención, deberá utilizarse el cinturón de seguridad de los adultos en los asientos traseros.

● **Asiento adicional de bicis.** Si el conductor es mayor de edad, puede transportar a un

● **Nuevo concepto de parada.** La nueva definición se refiere a ella como la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

● **Ciclomotores y motos.** Siempre que conste en su licencia o permiso de circulación, puede viajar un pasajero mayor de doce años en el asiento correspondiente detrás del conductor, pero debe utilizar casco, ir a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés. Excepcionalmente, pueden viajar en estas mismas condiciones los mayores de siete años si el conductor es el padre, madre o tutor o personas mayores de edad autorizadas por ellos.

● **Respeto al medio ambiente.** Se podrán inmovilizar automóviles y ciclomotores cuando superen los niveles de gases,

EL CHALECO REFLECTANTE SERÁ OBLIGATORIO, AUNQUE NO SE EXIGIRÁ HASTA SIETE MESES DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOE



humos y ruidos permitidos.

● **Carriles especiales.** Los vehículos que utilicen los carriles contiguos a los habilitados

circunstancialmente para la circulación en sentido contrario al habitual (al igual que los que van por éstos), llevarán encendida siempre –al menos– la luz de cruce; y si disponen de un solo carril en su sentido de circulación, lo harán a una velocidad máxima de 80 km/h.

● **Luces de emergencia.** Cuando un vehículo no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida y exista peligro de alcance, deberá activar las luces de emergencia, al igual que si se ve forzado a detenerse en un túnel o paso inferior.

● **Con remolque.** Motocicletas, vehículos de tres ruedas, ciclomotores y los ciclos y bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque que no supere el 50% de la masa en vacío del vehículo tractor. Sólo podrán circular de día y en condiciones que no disminuya la visibilidad, reducirán

SEÑALES CON MODIFICACIONES

Estas son las modificaciones más significativas, en la imagen o en el significado:



P-12. Aeropuerto. Avisa del peligro por ruidos imprevistos de cualquier naturaleza.



P-18. Obras. A partir de ahora el fondo de la señal será siempre amarillo.



P-20. Peatones. Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por peatones (han desaparecido las marcas del paso).



P-29, P-31 y P-33. Visibilidad reducida, Viento y Congestión. Se modifica la posición de los iconos ya que, en su día, se publicaron al revés (efecto espejo).



P-31 y P-33. Viento y Congestión. Se modifica la posición de los iconos ya que, en su día, se publicaron al revés (efecto espejo).



R-105. Entrada prohibida a ciclomotores. Incluye a los de dos, tres ruedas, cuadriciclos ligeros y para personas de movilidad reducida.



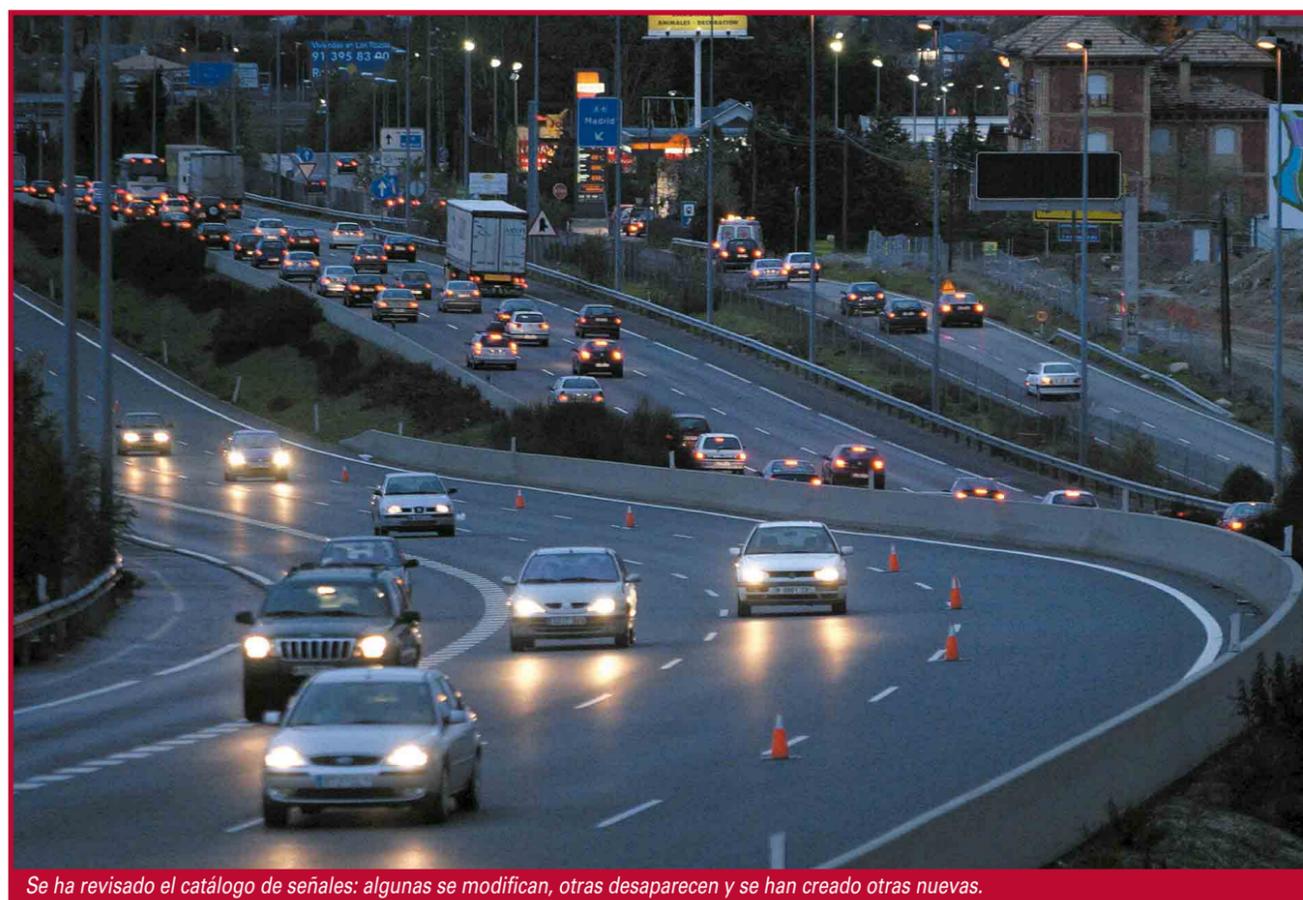
R-303. Giro a la izquierda prohibido. Prohíbe, también, el cambio de sentido de marcha.



R-305. Adelantamiento prohibido. Se introduce la función de recordatorio en aquellos lugares en los que, incluso sin la señal (falta de visibilidad, por ejemplo) estaría prohibido.

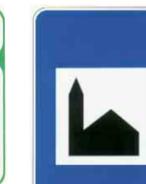


R-407 a. Vía reservada para ciclos o vía ciclista. Antes se incluían también ciclomotores.



Se ha revisado el catálogo de señales: algunas se modifican, otras desaparecen y se han creado otras nuevas.

SEÑALES QUE DESAPARECEN



LOS CICLISTAS EN GRUPO SE CONSIDERAN UN SOLO VEHÍCULO A EFECTOS DE PRIORIDAD

la velocidad en un 10% y no podrán transportar personas en el vehículo remolcado.



● **Motos: cinturón o casco.** Cuando las motocicletas, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos dispongan de una estructura de autoprotección y cinturones de seguridad, el conductor y los pasajeros deberán usarlos, quedando exentos de utilizar casco.

● **La carga sobresale.** En los vehícu-

los no destinados exclusivamente al transporte de mercancías, la carga podrá sobresalir por detrás hasta un 15% de la longitud de los mismos, lo que permite incorporar portabicis en la parte trasera.

● **Autobuses, más espacio.** Cuando viajen pasajeros de pie en un autobús autorizado para hacerlo, no podrá rebasar los 80 km/h cualquiera que sea la vía.

● **Móviles, sólo "manos libres".** Se



El uso de pantallas de TV o Internet sólo se autoriza si el conductor no puede acceder a ellos en marcha.

prohíbe el uso de teléfonos móviles, salvo que puedan utilizarse sin emplear las manos, cascos o auriculares.



● **Pantallas, no.** Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción la manipulación, mientras se conduce, de dispositivos como pantallas con acceso a internet, monitores de TV o reproductores de video o DVD. Se exceptúa el uso de monitores para la visión de bajada o subida de pasajeros, las cámaras para la maniobra de marcha atrás y los dispositivos GPS de navegación.

prohíbe el uso de teléfonos móviles, salvo que puedan utilizarse sin emplear las manos, cascos o auriculares.



● **Adelantar prohibido.** Los automóviles podrán adelantar -aunque se trate de un tramo en el que esté prohibido

TODO SOBRE BICICLETAS

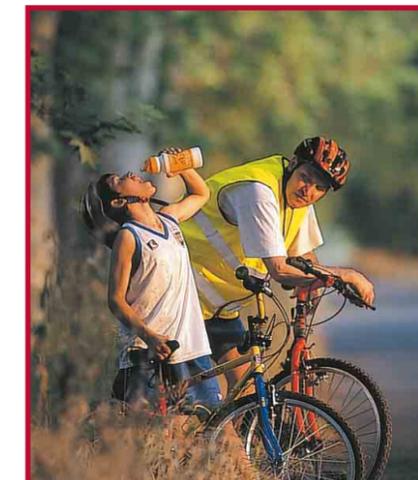
● **En fila de a dos.** Podrán circular en paralelo, en columna de a dos, orillándose todo lo posible y colocándose en hilera en tramos sin visibilidad.

● **Casco obligatorio.** En carretera, todos los ciclistas deberán utilizar casco.

● **Descensos.** En los descensos prolongados con curvas, podrán abandonar el arcén y circular por la parte derecha de la calzada que necesiten.

● **Vehículos en seguimiento de ciclistas.** Circularán por el arcén, llevarán en la parte superior un panel rectangular con fondo amarillo sobre el que destaca la señal triangular de peligro "ciclistas" y la leyenda "CICLISTAS".

● **Autovías.** Se autoriza a los ciclistas de más de 14 años a



Cuando circulen por vías interurbanas los ciclistas están obligados a usar casco.

circular (exclusivamente) por los arcenes de las autovías, salvo prohibición expresa.

● **Adelantamientos.** Los conductores de bicicletas, pueden adelantarse entre sí, independientemente de la duración de la maniobra.

● **Prioridad de las bicis.** Tienen prioridad: en los pasos para ciclistas; cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda y se encuentre un ciclista en las proximidades; y cuando circulando en grupo -se consideran un solo vehículo-, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

QUÉ INDICAN LAS NUEVAS SEÑALES



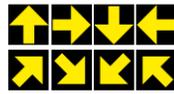
R-308 e.
Estacionamiento prohibido en vado.



R-401 c. Paso obligatorio.



R-407. b Vía para ciclomotores.



S-348 b. Señal variable de destino.



S-3 y S-4 Vía y fin de vía reservada para automóviles.



S-30 Zona a 30 km/h como máximo para los vehículos.



S-32 y R-418 Telepeaje. Exclusivo para vehículos con dispositivo para el pago automático.



S-33 y S-322 Senda para bicis.



S-64 Carril bici o vía ciclista adosada a la calzada. Sólo para ciclos.



S-348 a. Señal de destino en desvío.



S-271. Preseñalización de área de servicio.



S-880 Aplicación de señalización a determinados vehículos. Limita la señal a los vehículos que figuran en el panel.



S-950. Frecuencia de emisoras con información sobre carreteras.

AP-6

S-410 a. Autopista de peaje.



S-890. Panel complementario de una señal vertical.



S-910. Extintor. Indica su situación.



S-950. Frecuencia de emisoras con información sobre carreteras.



Paneles. Ejemplos de las distintas señales e indicaciones que pueden aparecer en los paneles de mensaje variable.



Damero blanco y rojo. Marca el comienzo de una zona de frenado de emergencia, que en ningún caso se puede ocupar.



Marca de vía ciclista. Indica una vía ciclista o senda ciclable.



Todos los sistemas eléctricos, incluidos los móviles, deben estar apagados para repostar.

y aunque para ello fuera preciso ocupar el carril del sentido contrario- a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, cuando representen un obstáculo en la calzada y no existan riesgos.

● **¡Ojo con las bicis!** Se debe moderar la velocidad, incluso detenerse: al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos. Además, independientemente del lugar, se prohíben los adelantamientos cuando se ponga en peligro o se entorpezca a los ciclistas que circulen en sentido contrario.



● **Reflectantes obligatorios.** En vías interurbanas, de noche o en condiciones de mala visibilidad, los ciclistas deberán llevar, además del alumbrado, elementos y prendas reflectantes que permita distinguirlos a una distancia de 150 m.



Sólo pueden utilizar los carriles con una señal de 'telepeaje' los vehículos con ese dispositivo.

● **Casco para todos los ciclistas.** Todos los conductores y ocupantes de bicicletas utilizarán casco cuando circulen por vías interurbanas, salvo en rampas prolongadas, por razones médicas acreditadas o en condiciones extremas de calor. Los ciclistas en competición y los profesionales se regirán por sus propias normas.

● **Giro a la izquierda, desde la derecha.** En vías interurbanas -antes también en ciudad- los ciclos y ciclomotores de dos ruedas, si no existe un carril especialmente

LOS MENORES DE TRES AÑOS UTILIZARÁN SILLITAS ADECUADAS A SU TALLA Y PESO CUANDO VIAJEN EN AUTOMÓVIL

LA CIRCULACIÓN EN UN PUERTO, EN COLORES



El color del primer panel (en este caso blanco) determina el estado del puerto; el segundo, según el color del primero, establece limitaciones y prohibiciones; el tercero, el lugar de aplicación.



Transitable, pero los camiones de más de 3.500 kg no pueden adelantar.



Transitable para turismos y autobuses, a 60 km/h como máximo y prohibido para camiones de más de 3.500 kg y vehículos articulados.



Obligatorias las cadenas o neumáticos especiales, a 30 km/h como máximo; circulación prohibida a vehículos articulados, camiones y autobuses.



Carretera cerrada para toda clase de vehículos.

acondicionado para el giro a la izquierda, se situarán a la derecha, a ser posible fuera de la calzada, e iniciarán la maniobra desde ese lugar.



● **Chalecos para todos.** Todos los conductores de turismos, autobuses, automóviles destinados al transporte de mercancías, vehículos mixtos, conjunto

de vehículos no agrícolas, así como los conductores y personal auxiliar de los vehículos piloto de protección y acompañamiento deberán utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad cuando salgan del vehículo y ocupen la calzada o el arcén de las vías interurbanas. Se exigirá desde el día siguiente de la entrada en vigor, salvo para los turismos, que se exigirá siete meses después de su publicación (seis desde la entrada en vigor).

EL "LENGUAJE" DE LOS AGENTES

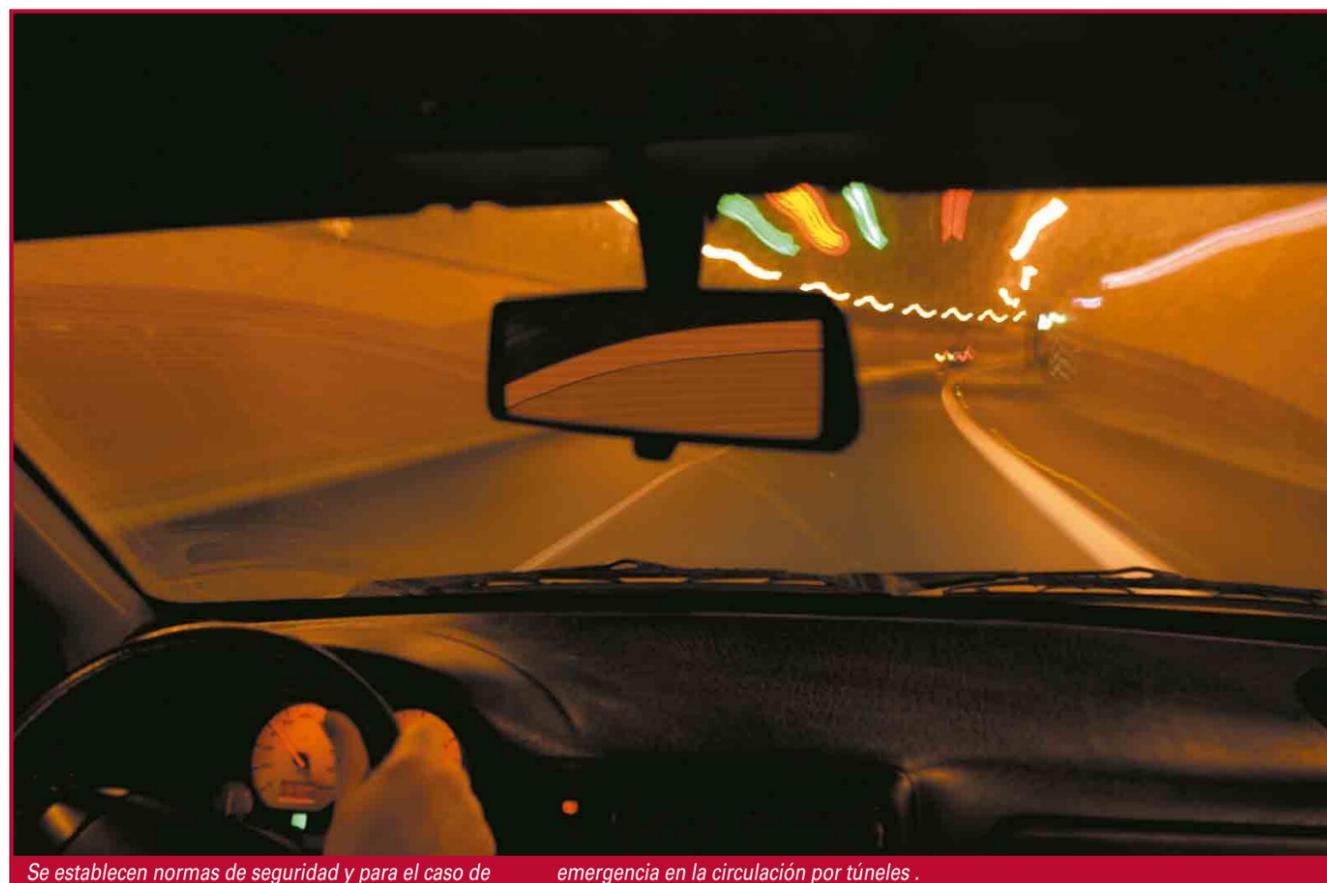
Las señales que realizan los agentes sufren modificaciones.

CUANDO ESTÁN DE PIE

- **Brazo levantado verticalmente:** Obliga a detenerse a todos los que se acerquen al agente.
- **Brazo o brazos extendidos:** Quienes se acercan desde direcciones que cortan la indicada por el brazo, o los brazos, horizontales deben detenerse.
- **Balaceo de una luz roja o amarilla:** Obliga a detenerse a los usuarios de la vía hacia los que el agente dirige la luz.
- **Brazo en movimiento, de arriba abajo:** Obliga a disminuir la velocidad a los que se acercan por el lado del brazo -y perpendicularmente al mismo- que ejecuta la señal.
- **Otras señales:** Toques de silbato cortos y frecuentes ordenan detenerse y un toque largo, reanudar la marcha.

DESDE LOS VEHÍCULOS

- **Megafonía.** Órdenes o indicaciones a los usuarios a través de la megafonía.
- **Brazo extendido hacia abajo inclinado y fijo:** Obligación de detenerse en el lado derecho.
- **Luz amarilla o roja destellante hacia delante:** El conductor que ve esta señal en el vehículo policial que le sigue, debe detenerse en el lado derecho.
- **Banderas:** En las pruebas deportivas, una bandera roja en el vehículo policial indica cierre al tráfico; verde, carretera abierta; y amarilla, precaución o peligro.



Se establecen normas de seguridad y para el caso de emergencia en la circulación por túneles.

CÓMO DEBE CIRCULAR POR LOS TÚNELES

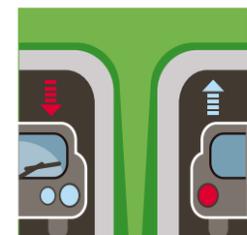
- **No entre.** Si prevé que puede quedar detenido dentro, no entre.
- **Adelantamiento prohibido.** Si la circulación es en ambos sentidos -salvo que exista más de un carril-, se prohíbe el adelantamiento.
- **Distancia de seguridad.** Guarde la distancia que indican las señales o, como mínimo, 100 m, o un intervalo de cuatro segundos (150 m o seis segundos para vehículos pesados).
- **En caso de emergencia.** Conecte la señal de emergencia, apague el motor y mantenga encendidas las luces de posición; si puede, lleve el vehículo a la zona de emergencia; si no, arrímelo al borde derecho, coloque los triángulos, pida ayuda a través del poste S.O.S.).
- **Abandone el vehículo.** En caso de inmovilización, por avería o emergencia, abandone el vehículo y diríjase al refugio o salida más próximo, evitando transitar por la calzada.
- **En caso de incendio.** Aproxime en lo posible el vehículo a su derecha, apague el motor, deje la llave puesta y las puertas abiertas y abandone el vehículo.
- **Circulación detenida.** Si la circulación se detiene en el interior de un túnel o paso inferior, no abandone el coche; deténgase lo más lejos posible del vehículo que le precede, conecte la señal de emergencia, mantenga encendidas las luces de posición y apague el motor.

● Separación lateral al adelantar.

Para adelantar en carretera a peatones, animales o a vehículos de dos ruedas o de tracción animal, la nueva norma ya no se limita a indicar que se deberá dejar una separación lateral mínima de 1,5 m. Además, indica, "se deberá realizar la maniobra ocupando parte o la totalidad del carril contiguo de la calzada", por supuesto siempre y cuando existan las condiciones adecuadas.

● **Respeto al telepeaje.** Los vehículos que utilicen los nuevos sistemas de peaje dinámico -telepeaje- deben estar provistos del medio técnico que posibilite su uso en condiciones operativas.

● **Movilidad reducida.** A la prohibición de circular por autopistas a los ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida, se añade también por autovías.



● **En túneles no.** En los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "túnel" no se puede realizar un cambio de sentido. Además, si sólo se dispone de un carril para cada sentido de circulación, no se puede adelantar.

● **Detectores de radar.** No se permite la instalación de dispositivos para eludir la vigilancia de los agentes (detección de radares), ni hacer señales con esa finalidad.



● **Antiniebla trasero.** Se establece la obligatoriedad de llevar encendidas las luces traseras anti niebla -cuando se disponga de ellas- exclusivamente cuando las condiciones meteorológicas o ambientales sean especialmente desfavorables: niebla espesa, lluvia muy intensa, fuerte nevada o nubes densas de

LOS COCHES POLICIALES LLEVARÁN LUCES ROJAS O AMARILLAS PARA OBLIGAR A LOS CONDUCTORES A DETENER SUS VEHÍCULOS

polvo o humo.

● **Apagar todo para echar gasolina.** Ya no sólo se va a exigir que estén apagados los motores y las luces para repostar combustible. A partir de ahora, además, deben estar apagados los sistemas eléctricos como la radio y los dispositivos emisores de radiación electromagnética como los teléfonos móviles.

● **Deslumbrar por el espejo.** Ya no se menciona la distancia de 150 m para sustituir el alumbrado de largo alcance o de carretera por el de corto alcance o de cruce

cuando circulamos detrás de otro vehículo; ahora se indica que el cambio de luces debe efectuarse cuando los conductores de los vehículos que circulan en el mismo sentido puedan ser deslumbrados a través del espejo retrovisor.

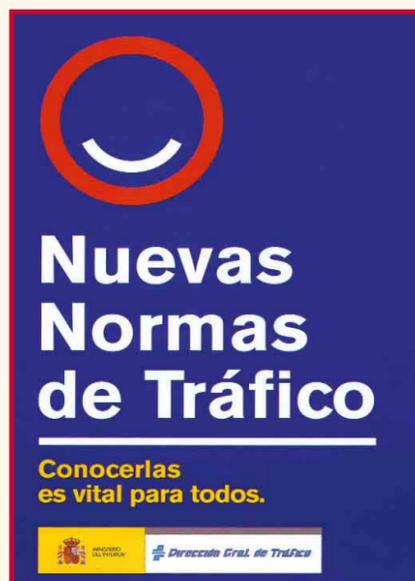
● **Luz verde: prioridad.** Si la interpretación que hacía el anterior reglamento de una luz verde no intermitente es que está permitido el paso, en el nuevo se añade el concepto de permitido el paso con prioridad.



● **Tampoco camine por autovías.** Señalar, por último, que se añade otro escenario -las autovías- además de las autopistas, para prohibir la circulación de peatones (salvo para pedir auxilio en el poste SOS más próximo). Consiguientemente, se extiende la prohibición de hacer auto-stop en cualquiera de sus tramos, incluidas las explanadas de estaciones de peaje. ♦

FOLLETO PARA 15 MILLONES DE HOGARES

La Dirección General de Tráfico ha iniciado la distribución de un folleto con las nuevas normas de circulación previstas en la recientemente reformada Ley de Seguridad Vial y su desarrollo reglamentario, en los 15 millones de hogares españoles. Los primeros 5 millones de ejemplares se enviarán antes de final de año y, el resto, en los primeros meses de 2004. La campaña divulgativa, con el eslogan "Nuevas normas de tráfico. Conocerlas es vital para todos", cuenta con un presupuesto de 5.627.000 euros, y va precedida por la emisión de un "spot" que emitirán las televisiones nacionales y autonómicas y el apoyo de microespacios en las emisoras de radio.



REGLAMENTO DE VEHÍCULOS

Aunque las principales modificaciones afectan a los vehículos pesados, también se contemplan otras como la prohibición de pantallas en el coche, la nueva señal para los vehículos de acompañamiento de ciclistas y la obligación de llevar un chaleco reflectante.

Chaleco obligatorio, señal para acompañamiento de ciclistas, camiones más visibles...



Nueva señal para los vehículos de acompañamiento de ciclistas.

REGLAMENTO DE AUTOESCUELAS

Se han aprobado las normas que regulan el funcionamiento de las Escuelas Particulares de Conductores con el fin de ampliar, actualizar y detallar los requisitos sobre seguridad vial. Deberán impartir, entre otras labores docentes, cursos de reciclaje y sensibilización para los infractores reincidentes.

Actualizarán el material didáctico e impartirán cursos de reciclaje



Las autoescuelas deben contar con material didáctico más extenso y moderno

Las principales novedades de este reglamento –que entrará en vigor al mes de su publicación en el BOE– se refieren a la autorización para la circulación de vehículos cuyas masas y dimensiones exceden de las máximas establecidas. Pero hay otras.



● **Autorización complementaria.** Deberán obtener autorización cuando la carga –no el vehículo en vacío– exceda de las dimensiones o peso establecidos, salvo

que se rebasen ciertos límites, como por ejemplo 45 Tm de masa máxima.

● **Camiones más visibles.** Para incrementar la visibilidad y reconocimiento de los vehículos (más de 12 m o más de 7,5 Tm) y sus cargas, se establece un distintivo que consiste en franjas retrorreflectantes continuas o discontinuas, de color blanco o amarillo en los laterales y rojo detrás.

● **Pantallas prohibidas.** Se prohíbe que los vehículos estén dotados en su interior de dispositivos tales como pantallas con acceso a Internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD, salvo que la

SE PROHIBEN LAS PANTALLAS –INTERNET, REPRODUCTORES DE VÍDEO O DVD– SALVO QUE NO PUEDAN UTILIZARSE POR EL CONDUCTOR EN MARCHA

instalación se realice de manera que en ningún caso puedan ser utilizadas por el conductor mientras conduce. Se exceptúan los monitores para la visión en vehícu-

CÓMO DEBEN SER LOS CHALECOS

- De color amarillo, rojo o anaranjado fluorescente (norma UNE EN 471).
- De alta visibilidad (RD 1407/1992 y sus modificaciones) y con el marcado CE.
- Clase 2, como mínimo, de la norma UNE EN 471, tanto en superficie mínima de materiales como el nivel de retrorreflexión de las bandas.
- Las bandas deberán llevar el nombre del fabricante de forma visi-



los con cámara de maniobras traseras o dotados de sistemas de navegación tipo GPS.



● **Vehículo de aprendizaje.** Los turismos que se utilicen para conducir con una licencia de prácticas llevarán detrás la señal de aprendizaje con la letra "L" sobre fondo rojo.

● **Coches de los agentes.** Incorporarán luces rojas o amarillas intermitentes o destellantes hacia adelante. Indican la detención al conductor del vehículo que va delante.

● **El chaleco, repuesto obligatorio.** Se exigirá para los diferentes tipos de vehículos que incluyan en su dotación obligatoria un chaleco para el conductor. En el caso de los vehículos piloto de protección o acompañamiento, además, uno para cada miembro del personal auxiliar. A los turismos se exigirá a los seis meses desde su entrada en vigor al resto, al día siguiente.

● **Vehículo de acompañamiento.** Se introducen tres nuevas señales: "acompañamiento de ciclistas" (V-22) –ver foto superior–, "acompañamiento de vehículos en régimen de transporte especial" (V-21), y el distintivo de vehículos de transporte de mercancías (V-23). ♦

LAS AUTOESCUELAS MEJORARÁN LA ENSEÑANZA

El nuevo reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, en vigor desde el 29 de enero, parte de la premisa de que la principal finalidad de las autoescuelas es la seguridad vial, por lo que su actividad está sometida a la intervención administrativa, aunque respetando el principio de libertad de empresa.

● **Material didáctico.** Entre otras novedades, contempla la incorporación de un material didáctico más extenso para garantizar al alumno un mejor conocimiento de la seguridad vial y deberán disponer –en el caso de más permisos que el A y el B– de un terreno para realizar las prácticas de maniobras o destrezas en circuito cerrado.

● **Más calidad.** Se aumenta el nivel de calidad de enseñanza exigido de manera que si el porcentaje de alumnos aprobados es inferior en un 20% –antes, el 15%– a la media provincial, computada anualmente, y se repite durante tres meses, la Jefatura Provincial de Tráfico podría iniciar el oportuno procedimiento para suspender la actividad del centro.

● **Una ficha por alumno.** También, para mejorar el nivel de calidad de la formación, es obligatorio llevar por cada alumno una ficha de control y seguimiento

SE EXIGIRÁ QUE EL PORCENTAJE DE APROBADOS NO BAJE DEL 20 % DE LA MEDIA PROVINCIAL Y MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

de la progresión del aprendizaje, tanto de las clases teóricas como prácticas.

● **Escuelas unipersonales.** Se permite la creación de escuelas unipersonales para impartir clases para obtener cualquier tipo de permiso, siempre que dispongan, al menos, un vehículo de la categoría adecuada a la clase de permiso y de los terrenos

para las clases prácticas.

● **Clases de 45 minutos, mínimo.** La duración mínima de cada clase será de 45 minutos, los profesores no podrán impartir más de ocho horas de prácticas y el número máximo de alumnos para las clases teóricas no podrá sobrepasar de 40.

● **Titulación.** Para acceder a las pruebas de profesor de autoescuela será necesario estar en posesión, como mínimo, del título de Educación Secundaria (ESO), tener al menos el permiso de conducir de la clase B y poseer las aptitudes psicofísicas pertinentes.

● **En vigor.** El reglamento concede a las autoescuelas un año, hasta el 29 de enero de 2005, para adaptarse a la nueva normativa. ♦

LAS CLAVES DEL CAMBIO

- Se refuerza la formación de los alumnos.
- Se exige un material didáctico más completo y moderno.
- Podrán impartir cursos de reciclaje y sensibilización a los conductores que hayan perdido el permiso por acumulación de infracciones.
- Sometimiento a la intervención adm-



nistrativa para garantizar que cumplen su principal finalidad de cara a los futuros conductores, la mejora de la seguridad vial.

● Exigencia de un mínimo de aprobado de alumnos, no inferior al 20% de la media provincial.

● Se incrementa la titulación académica de los profesores.

LAS NOVEDADES MÁS IMPORTANTES

MEDIDAS ESPECIALES



- Penas de cárcel para los conductores más 'rápidos' y ebrios.
- Se potenciará la educación vial en los colegios.
- Los infractores reincidentes tendrán que superar un curso de reciclaje y reeducación para no perder el permiso.

● Conducir sin seguro supone una multa y el depósito del coche; para recuperarlo habrá que demostrar que se dispone de la correspondiente póliza.

REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN

● Los conductores que se bajen del coche y utilicen la calzada o el arcén usarán chalecos reflectantes.

● Los menores de tres años usarán sillitas adecuadas a su talla y peso.



● Cuando un vehículo policial se sitúe detrás y encienda unas luces destellantes rojas o amarillas, deberemos parar a la derecha.

● Se refuerza la protección de los ciclistas, se hace obligatorio el casco y se regula su circulación en grupo y con vehículos de acompañamiento.

● Se regula la circulación en túneles y se establecen medidas y recomendaciones en caso de emergencia.

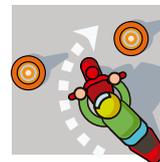
● Se establecerá que los ciclomotores deberán pasar la ITV obligatoria.

REGLAMENTO DE CONDUCTORES

● Se autoriza la conducción acompañada –distinta a la del profesor de autoescuela– para aspirantes a obtener el permiso de

conducción que ya han aprobado el teórico y con determinadas limitaciones. Para ello tendrán que solicitar la correspondiente "licencia en prácticas".

● Los conductores con una antigüedad de cinco años en el permiso de la clase B (turismos) podrán conducir motocicletas de hasta 125 cc. cuando no tengan antecedentes negativos y sean autorizados.



● Se implantará, progresivamente, el nuevo modelo de permiso de conducción europeo de plástico.

● Se alargan los plazos para la revisión de los permisos a quienes padecen determinadas dolencias oculares, diabetes etc.

REGLAMENTO DE VEHÍCULOS

● Se prohíbe la instalación de pantallas con imágenes –excepto las de los navegadores– a no ser que la instalación impida que la use el conductor mientras maneja el volante.



● Los vehículos de más de 12 m y 7,5 toneladas, llevarán franjas retrorreflectantes que identifiquen su silueta.

REGLAMENTO DE AUTOESCUELAS

● Mejorarán el material didáctico y se exigirá un 20 % mínimo de aprobados



Se regula de manera especial la circulación por túneles y pasos inferiores.

en relación con la media provincial anual.

● Se permite la creación de escuelas unipersonales para cualquier tipo de permiso, siempre que dispongan, al menos, del vehículo correspondiente y de los terrenos necesarios.

● Se realizará un seguimiento del aprendizaje por alumno. ♦

Director: **Jesús Soria**. Redactores-Jefe: **José Ignacio Rodríguez** y **Juan Manuel Menéndez**. Redacción: **Mercedes López** y **Néstor Norma**. Secretaria de Redacción: **Ana Álvarez**. Edita: Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior).

Textos: **José Ignacio Rodríguez**. Diseño: **José Bélamo**. Ilustraciones: **Dlirios**. Fotografía: **Paul Alan Putnam**.

Este suplemento corresponde a la revista TRÁFICO nº 163, de noviembre-diciembre 2003.